

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL «ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES» LOTE 2 «CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD» (EXPEDIENTE 2025/23177)

Expediente: CONTR 2025/23177.

Título: Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*».

Tipo de contrato basado: Servicios.

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato basado sin nueva o segunda licitación.

Visto el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante, Acuerdo Marco), Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*» (expediente 2025/23177) en el que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 10 de marzo de 2020, se declaró la necesaria uniformidad de los Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2020, el Consejero de Hacienda, Industria y Energía acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo Marco.

Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio de la extinta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el anuncio de licitación del Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejero de Hacienda y Financiación Europea dicta Resolución de adjudicación de los servicios del Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*» del Acuerdo Marco a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Quinto.- Con fecha 2 de febrero de 2021, se formalizó el Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*» del Acuerdo Marco (Lote 2020 3040), entre la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose el día 2 de febrero de 2021 y finalizando el día 1 de febrero de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años.

JOSE LOAIZA GARCIA		23/01/2025 11:58:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV4E8NB0XcwEZz7F2l4I45S83W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la primera prórroga del Lote 2 del Acuerdo marco hasta el día 1 de febrero de 2024.

Séptimo.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la segunda prórroga del Lote 2 del Acuerdo marco hasta el día 1 de febrero de 2025.

Octavo.- Con fecha 14 de enero de 2025, el Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa relativa a la necesidad de celebrar contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*».

Noveno.- Con fecha 15 de enero de 2025, el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Propuesta de resolución de adjudicación de contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*».

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Acuerdo Marco de Homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se rige según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la LCSP.

Tercero.- La cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco establece que «*el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.*

(...) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 22 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por la persona adjudicataria del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo».

Cuarto.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote 2 del Acuerdo marco dispone que «*el plazo de duración del acuerdo marco de homologación es de dos años, iniciándose su vigencia desde el día de*



JOSE LOAIZA GARCIA		23/01/2025 11:58:39	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	N.JyGwV4E8NB0XcwEzZ7F2l4l45S83W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la firma electrónica del presente documento por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio.
El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.
Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco».

Quinto.- La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco dispone que «una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 2 del pliego podrán celebrar contratos basados en él».

Sexto.- La cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco prevé que «el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de un año.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 3 años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 4 años».

A la vista de los antecedentes expuesto, y de los preceptos de aplicación, vista la Propuesta de resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*» del Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 15 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Lote 2 «*cartas ordinarias y publicidad*» (expediente 2025/23177), a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., por un importe de mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (1.652,89 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (347,11 €), siendo el importe total del contrato de dos mil euros (2.000,00 €), IVA incluido.

Segundo.- El plazo de ejecución será de 12 meses, comprendido entre el día 2 de febrero de 2025 y el día 1 de febrero de 2026.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.



JOSE LOAIZA GARCIA		23/01/2025 11:58:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV4E8NB0XcwEzZ7F2l4l45S83W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA		23/01/2025 11:58:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV4E8NB0XcwEZz7F2l4l45S83W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	